

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE.

De Pregrado

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño del personal académico se aplicará a todo el personal académico de la ULVR. La evaluación integral del desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.

Artículo 2.- Responsable de la evaluación integral de desempeño.- El Departamento Académico General será el responsable de la elaboración, aplicación de los instrumentos y procedimientos, y análisis de los resultados de la evaluación integral de desempeño del personal académico de la ULVR.

Artículo 3.- Fines de la evaluación integral de desempeño.- Los fines de la evaluación son:

- a) Elevar el nivel académico de las carreras y programas de la Universidad a través del mejoramiento del desempeño del personal académico.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, responsabilidades y obligaciones que el personal académico tiene en el desempeño integral de sus funciones o actividades.
- c) Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo por medio de la retroalimentación del personal académico acerca de su desempeño integral.
- d) Desarrollar una cultura de evaluación integral en los actores del proceso.
- e) Proporcionar un instrumento técnico para la toma de decisiones.

Artículo 4.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Se garantizará los propósitos y procedimientos, claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación de la evaluación integral del desempeño del personal académico.

Artículo 5.- Componentes.- Los componentes de la evaluación integral son:

- a) Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y desempeño académico.
- b) Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos.
- c) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.













Artículo 6.- Ponderación.- La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

a) Para actividades de docencia:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	30
Coevaluación de directivos	30
Heteroevaluación	30

b) Para actividades de investigación:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	50
Coevaluación de directivos	40

c) Para actividades de dirección o gestión académica:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	30
Coevaluación de directivos	40
Heteroevaluación	20

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.













Artículo 7.- Actores de la Evaluación.- Los actores del proceso de evaluación integral del desempeño docente son:

- a) En la Autoevaluación: los miembros del personal académico.
- b) En la Coevaluación para actividades de docencia e investigación:
 - Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado; y,
 - El Director y Coordinador de la Carrera, en el caso de las actividades de docencia; y, Director de Investigación, para las actividades de investigación.
- c) En la Coevaluación de las actividades de dirección o gestión académica:
 - Una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al evaluado, con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario.
- d) Heteroevaluación: Los estudiantes

Artículo 8.- Integración de las comisiones para la evaluación integral del desempeño docente.- Las comisiones serán conformadas de la siguiente manera:

- a) Para las actividades de docencia: la comisión se conformará con tres docentes de la Facultad, con el máximo nivel escalafonario y de titulación, que en el último proceso de evaluación integral del desempeño docente hayan obtenido las mejores calificaciones. En caso de que la Facultad no cuente con el número de miembros requeridos que cumplan con los requisitos, la comisión podrá ser integrada con otros docentes de la ULVR que los cumplan.
- b) Para las actividades de dirección o gestión académica: la comisión se conformará con tres miembros de nivel jerárquico superior, siempre que cumplan con los requisitos especificados en el Artículo 7 literal c de este Reglamento.

Estas comisiones deberán ser presentadas por el Decano de la Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario antes del inicio de cada periodo académico.













Artículo 9.- Calificación de la Evaluación Integral del Desempeño Docente.- La calificación será parametrizada de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de Calificación	Desempeño
98 a 100	Excelente
95 a 97	Sobresaliente
85 a 94	Muy Bueno
75 a 84	Bueno
65 a 74	Regular
0 a 64	Malo

4

Artículo 10.- Periodicidad de la Evaluación.- La Evaluación Integral del Desempeño Docente se realizará al menos dos veces en cada periodo académico ordinario y al menos una vez en los periodos académicos especiales o extraordinarios, de acuerdo a la programación establecida por la ULVR.

Luego de cada evaluación integral del desempeño docente se realizará una retroalimentación al personal académico.

Al término del periodo académico ordinario o del especial o extraordinario, el Departamento Académico General elaborará un acta definitiva con los promedios correspondientes a las evaluaciones realizadas.

Artículo 11.- Planificación de la Evaluación Integral.- El Departamento Académico General será el responsable de la planificación, organización y difusión del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.

Artículo 12.- Ejecución del proceso de Evaluación Integral.- La ejecución del proceso de evaluación estará a cargo del Sub-Decano de cada Facultad en coordinación con los Directores de las carreras.

Artículo 13.- Informe del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.- El Sub-Decano de cada Facultad será el responsable de elaborar al término del proceso de evaluación un informe que detalle los siguientes aspectos:

- a) Integrantes de las comisiones
- b) Calendario de ejecución
- c) Novedades que se presentaron en el proceso
- d) Sugerencias para mejoras







Artículo 14.- Notificación de resultados del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.- El Departamento Académico General elaborará las actas con los resultados de la Evaluación Integral del Desempeño Docente y las remitirá al Decano de cada Facultad para que direccione la retroalimentación a los docentes a través de los Directores de Carrera. El docente firmará el acta de evaluación como constancia de esta notificación.

Las actas firmadas se enviarán al Departamento Académico General en un plazo de tres (3) días hábiles.

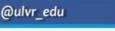
Artículo 15.- Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez (10) días desde la notificación. El Consejo Universitario en el término de veinte (20) días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Artículo 16.- Plan de incentivos.- La ULVR reconocerá públicamente el desempeño de los mejores docentes a través de:

- Un certificado de excelencia académica a quienes alcanzaron el más alto nivel de la escala de evaluación (excelente).
- Un certificado de desempeño sobresaliente a quienes hayan obtenido el siguiente nivel de la escala de evaluación (sobresaliente).
- Se designará al mejor docente de cada Carrera en función del promedio de desempeño obtenido en los dos últimos periodos académicos previos al mes de septiembre de cada año.
- Del mejor docente de cada Carrera se designará al mejor docente de la Facultad en función de quien haya obtenido el puntaje más alto.
- La ULVR puede determinar otro tipo de incentivos para los mejores docentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 17.- Plan de mejoras y seguimiento.- Los docentes que hubiesen obtenido una calificación de Bueno, Regular o Malo deberán cumplir con un plan de mejoras establecido por cada Carrera. El Sub Decano emitirá un informe, al final del siguiente periodo académico, acerca del seguimiento a los resultados del plan de mejoras aplicado.











De Posgrado

Artículo 18.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño del personal académico de posgrado se aplicará a todo el personal académico de los programas que oferte la ULVR. .

Artículo 19.- Responsable de la evaluación integral de desempeño.- El Departamento de Posgrado será el responsable de la elaboración, aplicación de los instrumentos y procedimientos, y análisis de los resultados de la evaluación integral de desempeño del personal académico de los programas que oferte la ULVR.

Artículo 20.- Fines de la evaluación integral de desempeño.- Los fines de la evaluación de desempeño en posgrado son los que se detallan en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 21.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Se garantizará los propósitos y procedimientos, claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación de la evaluación integral del desempeño del personal académico de posgrado.

Artículo 22.- Componentes.- Los componentes de la evaluación integral son:

- a) Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico de posgrado realiza periódicamente sobre su trabajo y desempeño académico.
- b) Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos, el coordinador de la maestría y/o los directivos del Departamento de Posgrado.
- c) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico de posgrado.

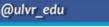
Artículo 23.- Ponderación.- La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

a) Para actividades de docencia:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	30
Coevaluación de	30
directivos	
Heteroevaluación	30

/ulvr.edu











b) Para actividades de investigación:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	50
Coevaluación de	40
directivos	

c) Para actividades de dirección o gestión académica:

Componente	Ponderación
Autoevaluación	10
Coevaluación de pares	30
Coevaluación de	40
directivos	
Heteroevaluación	20

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico de posgrado combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Artículo 24.- Actores de la Evaluación.- Los actores del proceso de evaluación integral del desempeño docente de posgrado son:

- a) En la Autoevaluación: los miembros del personal académico.
- b) En la Coevaluación para actividades de docencia e investigación de Posgrado:
 - Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado; y,
 - El Director de Posgrado y Coordinador de la Maestría, en el caso de las actividades de docencia; y, Director de Investigación, para las actividades de investigación.
- c) En la Coevaluación de las actividades de dirección o gestión académica:
 - Una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al evaluado, con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario.













d) Heteroevaluación: Los estudiantes de la maestría.

Artículo 25.- Integración de las comisiones para la evaluación integral del desempeño docente.- Las comisiones serán conformadas de la siguiente manera:

- a) Para las actividades de docencia: la comisión se conformará con tres docentes de la Maestría, con el máximo nivel escalafonario y de titulación, que en el último proceso de evaluación integral del desempeño docente hayan obtenido las mejores calificaciones. En caso de que el Departamento de Posgrado no cuente con el número de miembros requeridos que cumplan con los requisitos, la comisión podrá ser integrada con otros docentes de la ULVR que los cumplan.
- b) Para las actividades de dirección o gestión académica: la comisión estará conformada por el Director del Departamento, el Sub Director y el Coordinador de la Maestría.

Artículo 26.- Calificación de la Evaluación Integral del Desempeño Docente de Posgrado.- La calificación será parametrizada de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de Calificación	Desempeño
98 a 100	Excelente
95 a 97	Sobresaliente
85 a 94	Muy Bueno
75 a 84	Bueno
65 a 74	Regular
0 a 64	Malo

Artículo 27.- Periodicidad de la Evaluación.- La Evaluación Integral del Desempeño Docente de Posgrado se realizará en cada módulo, de acuerdo a la programación establecida por la ULVR.

Luego de cada evaluación integral del desempeño docente se realizará una retroalimentación al personal académico de posgrado.

El Departamento de Posgrado elaborará las actas de los docentes con los promedios correspondientes a las evaluaciones realizadas.

Artículo 28.- Planificación de la Evaluación Integral.- El Departamento de Posgrado será el responsable de la planificación, organización y difusión del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.





Artículo 29.- Ejecución del proceso de Evaluación Integral.- La ejecución del proceso de evaluación estará a cargo del Sub-Director del Departamento de Posgrado en coordinación con los Coordinadores de las Maestrías.

Artículo 30.- Informe del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente.- El Sub-Director del Departamento de Posgrado será el responsable de elaborar al término del proceso de evaluación un informe que detalle los siguientes aspectos:

- a) Integrantes de las comisiones
- b) Calendario de ejecución
- c) Novedades que se presentaron en el proceso
- d) Sugerencias para mejoras

Artículo 31.- Notificación de resultados del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Posgrado.- El Director del Departamento de Posgrado remitirá al Coordinador de cada Maestría las actas de evaluación integral del desempeño docente para que realice la retroalimentación a los docentes. El docente firmará el acta de evaluación como constancia de esta notificación.

Las actas firmadas se receptarán en el Departamento de Posgrado en un plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 32.- Recurso de apelación.- El personal académico de Posgrado que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez (10) días desde la notificación. El Consejo Universitario en el término de veinte (20) días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Artículo 33.- Plan de incentivos.- La ULVR reconocerá públicamente el desempeño de los mejores docentes de posgrado a través de:

- Un certificado de excelencia académica a quienes alcanzaron el más alto nivel de la escala de evaluación (excelente).
- Un certificado de desempeño sobresaliente a quienes hayan obtenido el siguiente nivel de la escala de evaluación (sobresaliente).
- La ULVR puede determinar otro tipo de incentivos para los mejores docentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.













Artículo 34.- Plan de mejoras y seguimiento.- Los docentes de Posgrado que hubiesen obtenido una calificación de Bueno, Regular o Malo deberán cumplir con un plan de mejoras establecido por el Coordinador de cada Maestría. El Sub Director emitirá un informe, al final del siguiente periodo académico, acerca del seguimiento a los resultados del plan de mejoras aplicado.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, f. MSC. AB. NICCOLE VARAS CHIQUITO, SECRETARIA GENERAL, ULVR.-

10









